



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de 2022

Verbal -Divisorio - No. 2021-00608

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (DIVISORIO) presentada por **SANTIAGO PÉREZ DÍAZ** en contra de **CARLOS EDUARDO PÉREZ DÍAZ, LILIANA STELLA PÉREZ DÍAZ, NELSON ROGELIO PÉREZ DÍAZ Y RICARDO JAVIER PÉREZ DÍAZ.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Oficiése a la Oficina de Registro e Instrumento Públicos de la ciudad a fin de que se inscriba la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de este asunto núm. 50C-309218. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 592 *ibídem*.

Se reconoce al abogado **JOSÉ FRANCISCO PÉREZ GÓNGORA**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 012, del 4 de febrero de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria